

II. 9 de mayo del 2008
SCU-606-2008

ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo del 2008, acta No. 2923, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-024-2007 mediante el cual se comunica el acuerdo del Consejo Universitario, en el cual encarga a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conducir el proceso de revisión del Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA), considerando entre otros aspectos las recomendaciones emanadas del informe C.317.2006 de la Contraloría Universitaria.
2. Que en el proceso de revisión del citado reglamento participaron los miembros de la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles de CONSACA, la Dra. Luisa Castillo, Directora de Investigación y los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario.
3. Que mediante el oficio SCU-A-1048-2007 del 17 de julio de 2007, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles otorgó audiencia a las siguientes instancias: CONSACA, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Desarrollo, Asesoría Jurídica, Contraloría Universitaria y Dirección de Investigación.
4. Que las instancias consultadas respondieron la audiencia mediante oficios:
 - ✓ C.241.2007 del 27 de julio de 2007 de la Contraloría Universitaria.
 - ✓ V.DES-1366-2007 del 8 de agosto de 2007 de la Vicerrectoría de Desarrollo.
 - ✓ AJ-D-566-2007 del 07 de agosto de 2007 de la Asesoría Jurídica.
 - ✓ CONSACA-164-2007 del Consejo Académico.
 - ✓ VA-DI-341-2007 del 28 de agosto de 2007 de la Dirección de Investigación.
5. El análisis efectuado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDA:

- A. DEROGAR EL REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN EL ACTA N° 1956 ARTÍCULO III, INCISO ÚNICO DEL 7 DE AGOSTO DE 1997.
- B. APROBAR EL REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADEMICO (FIDA).
- C. ACUERDO FIRME.

NOTA: ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO COMO ALCANCE N° 1 A LA GACETA N° 7-2008 Y ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DE MAYO DEL 2008

REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADEMICO

INTRODUCCION

El Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA) es un mecanismo que permite canalizar recursos para apoyar y promover la ejecución de iniciativas académicas institucionales. Coadyuva en la búsqueda y consecución de la excelencia académica.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo regular el Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA) de la Universidad Nacional y la forma de asignar sus recursos.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DEL FIDA

El FIDA dispondrá de los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los ingresos generados por la actividad de transferencia tecnológica y vinculación externa de la UNA que establece el Reglamento de transferencia tecnológica y vinculación externa.
- b. Las donaciones y subvenciones que se reciban específicamente para este Fondo.
- c. Los recursos que al efecto se destinen en convenios de cooperación.
- d. Otros recursos que le sean aportados.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN EN CUENTAS ESPECÍFICAS

La UNA mantendrá los recursos económicos del FIDA en una cuenta de carácter específico administrada de conformidad con la normativa institucional.

Las iniciativas académicas que reciban fondos del FIDA mantendrán una cuenta específica para su administración. Le corresponderá a la Vicerrectoría Académica definir el procedimiento para la apertura de cuentas, su seguimiento y cierre.

ARTÍCULO 4. INSTANCIAS COMPETENTE PARA ASIGNAR LOS RECURSOS

El CONSACA es la instancia que aprueba la distribución de los recursos del FIDA.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE CONSACA

Son funciones de CONSACA:

- a. Definir los lineamientos de las convocatorias a los concursos para financiar iniciativas académicas, con base en los criterios que se señalan en el presente reglamento y según las prioridades institucionales.
- b. Convocar y resolver los concursos.
- c. Nombrar anualmente los dos académicos que integran la Comisión Técnica Asesora.
- d. Conocer el informe de resultado de evaluación elaborado por la Comisión Técnica y solicitarle información adicional, si lo considera pertinente.
- e. Aprobar en última instancia la distribución de los montos asignados.
- f. Solicitar a la Vicerrectoría Académica un informe anual sobre la ejecución del Fondo y de los proyectos.
- g. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del Fondo.
- h. Proponer reformas a este reglamento.

- i. Resolver los recursos de reconsideración y agotar la vía administrativa.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

La Comisión Técnica Asesora es una instancia técnica auxiliar integrada por los Directores de Área de la Vicerrectoría Académica y dos académicos nombrados anualmente por CONSACA.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

Son funciones de la Comisión Técnica Asesora:

- a. Analizar la concordancia de las iniciativas académicas con las disposiciones de la convocatoria y sus calidades de acuerdo con lo establecido con el artículo nueve de este reglamento.
- b. Someter únicamente a evaluación proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c. Someter a consideración de CONSACA los resultados de la evaluación de las iniciativas académicas presentadas.
- d. Recurrir a evaluadores externo para el análisis de las iniciativas académicas, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán estar aprobadas según lo establecido en la normativa para gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Tanto para la convocatoria como para la asignación de recursos CONSACA considerará los siguientes lineamientos:

- a. Concordancia de la iniciativa académica con las áreas estratégicas de desarrollo institucional y los lineamientos establecidos en el Estatuto orgánico.
- b. Significación e importancia de la iniciativa académica en cuanto a innovación y desarrollo de la oferta académica de la institución.
- c. Trascendencia para el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social, económico, humanístico y artístico.
- d. Orientación, preferentemente, a los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad.
- e. Formulación de la iniciativa académica que garantice su viabilidad.
- f. Incorporación de estudiantes dentro de las actividades académicas programadas en el proyecto. La participación estudiantil deberá estar claramente identificada en el cronograma de trabajo, detallándose las responsabilidades académicas que asumirán.
- g. Preferencia por propuestas académicas multidisciplinarias e interdisciplinarias.
- h. Integración en su desarrollo la investigación, la extensión, la docencia y la transferencia de los resultados al sector beneficiado.
- i. Preferencia por propuestas que contribuyan al desarrollo de funcionarios para el relevo académico.

ARTÍCULO 10. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del FIDA no podrán ser utilizados para presupuesto laboral.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA INICIATIVA ACADÉMICA

Son obligaciones de los responsables de la iniciativa académica, cumplir con la normativa vigente para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los coordinadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de la Ley General de la Administración Pública y a la normativa institucional sobre administración de recursos.

ARTÍCULO 13. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Contra las decisiones de CONSACA podrá presentarse recurso de reconsideración. La resolución de este Órgano agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Los funcionarios que participen en la resolución sobre la asignación de recursos estarán sometidos al régimen institucional de impedimentos, excusas y recusaciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN NORMATIVA

Cualquier situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por el CONSACA de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 16. DEROGATORIAS

Este reglamento deroga el Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, aprobado por el Consejo Universitario en Acta N° 1956, artículo III, inciso UNICO, celebrada el 7 de agosto de 1997, así como toda otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADEMICO

INTRODUCCION

ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2.	RECURSOS DEL FIDA
ARTÍCULO 3.	ADMINISTRACIÓN EN CUENTAS ESPECÍFICAS

- ARTÍCULO 4. INSTANCIAS COMPETENTE PARA ASIGNAR LOS RECURSOS
- ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE CONSACA
- ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA
- ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA
- ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- ARTÍCULO 10. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS
- ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA INICIATIVA ACADÉMICA
- ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
- ARTÍCULO 13. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
- ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES
- ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN NORMATIVA
- ARTÍCULO 16. DEROGATORIAS
- ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO